



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 1998 - 0107

Comoquiera que el expediente requerido por la peticionaria no fue encontrado, se le recuerda a esta última que, si pretende levantar la medida cautelar decretada por este Despacho sobre el predio al cual hace mención, puede acudir a la alternativa del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso; pero deberá solicitarlo expresamente. Además, allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble que soporta el embargo, con fecha de expedición reciente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP